



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Disposición**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** REVOCACIÓN PARCIAL ACTO DE ADJUDICACIÓN

---

Visto: la Disposición N° DI-2019-273-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF por medio de la cual se dispuso adjudicar la Licitación Pública de Convenio Marco COMPRAR N° 10606-0017-LPU19; y

**CONSIDERANDO:**

Que en relación a la Disposición citada en el Visto, el oferente La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales presenta nota señalando que *“ha habido un error al desestimar su oferta del Renglón N° 20, Grupo 2, la cual fue oportunamente efectuada dentro de las opciones que le permitía el sistema (COMPRAR), cuyas condiciones indican: “Se admite cotización parcial por renglón. Podrán cotizar, uno, varios o todos los renglones.” Señala la oferente que, “bajo este criterio procedimos a cotizar el renglón 20 del grupo 2 que decía “vehículos de emergencias (motobombas)”, asumiendo que antela ausencia de un renglón específico que hiciera mención al Servicio Asistencial (ambulancias) se tomaría como válido este ítem. Entendiendo que si se había solicitado cobertura de casco en el grupo 3, renglón 30 y 31 (para ambulancias y motobombas) que nos fue adjudicado”.*

Que atento lo dictaminado oportunamente por la Comisión de Preadjudicación al momento de evaluar las ofertas recibidas -sugirió desestimar la oferta en cuestión-, se ha dado nueva intervención a la misma a efecto de que se expida sobre la procedencia del reclamo efectuado. En respuesta, en el orden nro 176, se expide el informe respectivo señalando:

- Que el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado, en el Art. 4° apartado 3) en su 2do. Párrafo, establece: *“...Asimismo los oferentes podrán cotizar uno o ambos grupos anteriormente previstos (Grupos 1 y 2), debiendo cotizar todos los renglones comprendidos dentro de cada uno de ellos...”*.
- Que el mismo pliego en el Art. 6° establece que: *“... la Administración Licitante podrá seleccionar uno o más proveedores para la contratación de uno o más grupos o renglones de cada grupo, según ello convenga más a los intereses públicos comprendidos en la contratación...”*.
- Que al momento de efectuar la carga en el sistema Compr.ar, se realizó tomando como opción “cotización por renglón”. Este hecho indujo a error a la Firma que realiza el reclamo, la que interpretó que podía cotizarse por menos renglones de los que integran el grupo.

Que en función del análisis efectuado, la Comisión concluye que *“al momento del presente análisis debe primar la aceptación de la oferta a favor de la firma reclamante”*.

Que, en otras palabras, la Comisión ha considerado que el reclamo es procedente y por lo tanto la oferta de

La Segunda Coop. De Seguros Generales Ltda. debe ser admitida para el renglón número 20, en virtud de que las reglas licitatorias fueron contradictorias en cuanto a la modalidad de cotización del objeto del contrato. Frente a dicha contradicción en las condiciones que regían el procedimiento de contratación –que es exclusivamente atribuible a la propia Administración licitante, o sea a esta Dirección General de Contrataciones Públicas-, debe prevalecer aquella que favorece a la validez y admisibilidad de la oferta, y no a su desestimación.

Por ello, a efecto de resguardar la legitimidad del obrar administrativo (arts. 89 y 98 Ley 9003)

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES**

### **PUBLICAS Y GESTION DE BIENES**

#### **D I S P O N E:**

**Artículo 1º:** Dejar sin efecto la Disposición DI-2019-273-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF en cuanto ha desestimado la oferta de La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales respecto del renglón N° 20 Código de Insumo N° 191000033-2 Vehículos de servicios de emergencias (motobombas); y en su lugar dispóngase admitir dicha oferta, aclarándose a todos los organismos contratantes que el mencionado renglón servirá a los fines de la contratación del servicio de seguros de responsabilidad civil para vehículos de emergencias (motobombas y ambulancias), pudiendo emitirse la orden de compra para cualquiera de ambos tipos de vehículos, conforme la cotización recibida para el ítem indicado.

**Artículo 2º:** - Notifíquese en forma electrónica a los oferentes participantes en el Convenio Marco, publíquese en el Portal web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar), incorpórese a las actuaciones y archívese.